

**Presenta Plan de Cumplimiento y solicita que se dejen sin efecto los cargos efectuados en contra
de CENTRO DE ESTUDIOS, MEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CALIDAD CESMEC S.A.**

Santiago, 30 de octubre de 2025

Señores:

Bernardita Cuevas Matus

Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

Región Metropolitana

PRESENTE

Ant: Plan de Cumplimiento RES. N°2/ROL F-038-2025

LUIS ENRIQUE PINEDA MACIAS, Abogado, cédula de identidad número [REDACTED] en representación de **CENTRO DE ESTUDIOS, MEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CALIDAD CESMEC S.A.**, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Marathon N° 2595, comuna de Macul, ciudad de Santiago; y encontrándome dentro del plazo legal, vengo en presentar el Plan de Cumplimiento por las cuales solicito que los cargos formulados por esta Superintendencia del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, mediante RES. N°1/ROL F-038-2025 de fecha 26 de septiembre de 2025, sean dejados sin efecto, todo ello conforme se expone a continuación;

DS
KS

En relación RES. N°2/ROL F-038-2025 de fecha 24 de octubre de 2025 de su Superintendencia precisamos que en cuanto al Resuelvo I, se adjunta personería, mientras que el Resuelvo II y no obstante reiterar los hechos relatados en presentación de nuestra representada con fecha 15 de octubre del presente año a la fiscalización en particular, confirmamos el siguiente Plan de Cumplimiento de acuerdo con el siguiente detalle:

Programa de Acciones:

En cuanto al plan de acciones y sin perjuicio de acompañarlo a la presente comunicación como el Anexo N°1, a modo ilustrativo se indican las siguientes:

1. Acciones ejecutadas:

- Revisión de la correcta ejecución de los trabajos por parte de los colaboradores de terreno incluidos en la fiscalización y respaldo de la información correspondiente en los servidores de la compañía.
- Aplicación de medidas disciplinarias al colaborador evaluado.

2. Acciones en ejecución:

- Reentrenamiento en PCE 131 800 -004 (REv09) Proc. Control de Registros y datos, de la División Medio Ambiente, con énfasis en el punto 6.4 Conservación y almacenamiento o archivo, y de acuerdo con Resolución Exenta N° 2051/2021: Punto 4.6: “(...) La información generada por la ETFA en el marco de sus funciones, deberá ser conservada por un período de a lo menos 3 años, sin perjuicio de las exigencias de la acreditación de las normas ISO correspondientes a la actividad que ejecuta”.

3. Acciones principales por ejecutar:

- Incorporación de las distintas resoluciones aplicables a la ETFA dentro del programa de capacitación del OI.

PETICIÓN.

En atención a lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicitamos tener por presentado el Plan de Cumplimiento en relación con la RES. N°1/ROL F-038-2025 de fecha 26 de septiembre de 2025, **y en definitiva, absolver a mi representada de los cargos formulados o aplicar la más mínima sanción, como en derecho corresponde.**

Firmado por:

Luis Pineda Macías
ED370A9DB664474...

30-10-2025 | 12:30 PSADT

Luis Pineda Macías

Gerente Legal & Compliance Officer

CENTRO DE ESTUDIOS, MEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CALIDAD CESMEC S.A.



Anexo N°1. Plan de Acciones

PdC Centro de Estudios, Medición y Certificación de Calidad CESMEC S.A., División Medio AMBIENTE – Res. Ex. N°1 / Rol F-038-2025

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	1	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN		Falta de evidencia suficiente de que la ETFA haya ejecutado las mediciones de ruido de fondo indicadas en informe de resultados SRU-2011, de fecha 23 de agosto de 2023.
NORMATIVA PERTINENTE		<p>Artículo 15, letra d) y j), D.S N° 38/2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente:</p> <p>“Obligaciones. Las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental y/o los Inspectores Ambientales deberán cumplir siempre con las siguientes obligaciones:</p> <p>d) Ejercer sus actividades de conformidad a lo dispuesto en las normas técnicas, normas ambientales aplicables y/o en las normas, directrices o instrucciones técnicas de carácter general y obligatorio impartidas por la Superintendencia”.</p> <p>j) “ Cumplir con las demás exigencias que impone este reglamento, y las directrices técnicas que pueda establecer la Superintendencia mediante normas e instrucciones de carácter general y obligatorio”.</p> <p>D.S. N°38/2011 MMA, ARTÍCULO 17 LETRA c): “Artículo 17º.- La técnica de medición de los niveles de ruido será la siguiente: (...) c) Deberán descartarse aquellas mediciones que incluyan ruidos ocasionales”.</p> <p>Resolución Exenta N° 2051/2021: Punto 4.6: “(...) La información generada por la ETFA en el marco de sus funciones, deberá ser conservada por un período de a lo menos 3 años, sin perjuicio de las exigencias de la acreditación de las normas ISO correspondientes a la actividad que ejecuta”</p>

<p>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</p>	<p>Los efectos negativos de la infracción cometida por CESMEC S.A. son significativos, tanto para la SMA como para el titular de la fuente, los receptores y el medio ambiente. La falta de evidencia suficiente de que se haya ejecutado la mediciones de ruido en una fiscalización efectiva, puede llevar a decisiones incorrectas en temas de cumplimiento ambiental. No obstante, la infracción genera desconfianza en las actividades realizadas por la ETFA, lo que puede generar impactos negativos en la salud y calidad de vida de las personas.</p> <p>En resumen, los efectos negativos y los impactos producidos son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1- Falta de evidencia de la data obtenida en terreno, afectando la información recibida por el titular de la fuente - No es posible determinar si el Ruido de Fondo y por ende los límites para zona rural están correctamente obtenidos, sin perjuicio de que en cada una de las campañas de medición se realizaban estas mediciones. 2- Afectación a la Toma de Decisiones de la SMA: - Pérdida de Confianza en las ETFA, aumentando las actividades de supervisión de la SMA. 3- Impacto en la Salud y Calidad de Vida de los Receptores - Falta de Protección Ambiental porque la SMA no puede cumplir su función. <p>Respecto a la Falta de evidencia de la data obtenida en terreno:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1- Falta de Representatividad de las Mediciones: - Resultados No Válidos para evaluar el cumplimiento normativo. - Afectación a la Fiscalización, debido a no lograr evidenciar la correcta aplicación de la normativa. - Dificultad para la SMA para la correcta fiscalización, ya que no hay suficiente información. 2- Afectación a la Credibilidad de las ETFA: - Mayor Supervisión de la SMA, con mayor gasto de tiempo y recursos. - Desconfianza en los Resultados de CESMEC S.A., aumentando la fiscalización y revisión.
<p>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</p>	<p>A continuación, de las acciones para garantizar que las mediciones futuras se realicen en condiciones que cumplan con la normativa y que los resultados sean válidos y confiables.</p> <ul style="list-style-type: none"> 1- Revisión y actualización de procedimiento de medición. 2- Capacitación del personal técnico. 3- Envío de la data cruda de distintos servicios en los que se evidencia la correcta aplicación de los procedimientos, resoluciones y normativa.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

(Las metas deben corresponder al cumplimiento de la normativa infringida y, cuando corresponda, a la eliminación o contención y reducción de los efectos negativos identificados).

Las metas del Programa de Cumplimiento (PdC) están enfocadas en corregir la infracción, garantizar el cumplimiento normativo y evitar la recurrencia de situaciones similares en el futuro. A continuación, se detallan las metas incluidas en este PdC: - Asegurar que todas las actividades de medición de ruido realizadas por CESMEC S.A. cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 38/2011 MMA y las directrices técnicas impartidas por la SMA, especialmente en lo relativo al correcto almacenamiento de la data cruda, por lo menos por 3 años. - Mitigar los efectos negativos generados por la infracción, específicamente la falta de evidencia de la correcta aplicación de procedimientos y normativa. - Garantizar que toda la información se encuentre disponible por lo menos por 3 años. - Asegurar que todo el personal técnico de CESMEC S.A. esté debidamente capacitado y consciente de la importancia de cumplir con la normativa ambiental. - Implementar un sistema interno de seguimiento y verificación que permita monitorear el cumplimiento de las acciones propuestas en el PdC y garantizar su efectividad. - Implementar medidas que prevengan la recurrencia de infracciones similares en el futuro. - Mantener una comunicación clara y transparente con la SMA sobre las acciones implementadas y los avances del PdC. - Ejecutar el PdC dentro de los plazos establecidos y cumplir con todos los compromisos adquiridos con la SMA.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	
1	Acción Revisión de la correcta ejecución de los trabajos por parte de los colaboradores de terreno incluidos en la fiscalización y respaldo de la información correspondiente en los servidores de la compañía. Forma de Implementación Evaluación del colaborador a través de Monitoreo de Personal	Fecha implementación : 06-10-2023	Registro de revisión de la data cruda en servidores.	Reporte Inicial Informe de Monitoreo de Personal Reg. 017-008.2 Rev.11	N/A	
2	Acción	Fecha de inicio:		Reporte Inicial	N/A	

	Aplicación de medidas disciplinarias al colaborador evaluado	19-10-2023	Según la información obtenida se procede a negociar la salida del colaborador y finiquitar su contrato laboral.	N/A					
Forma de Implementación									
Sanción contractual aplicada al colaborador									

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
3	Acción Reentrenamiento en PCE 131 800 -004 (REv09) Proc. Control de Registros y datos, de la División Medio Ambiente, con énfasis en el punto 6.4 Conservación y almacenamiento o archivo, y de acuerdo a Resolución Exenta N° 2051/2021: Punto 4.6: "... La información generada por la ETFA en el marco de sus funciones, deberá ser conservada por un período de a lo menos 3 años, sin perjuicio de las exigencias de la acreditación de las normas ISO correspondientes a la actividad que ejecuta".	14/10/2025 Plazo de ejecución 2 semanas	Registro de instrucción a todo el personal de terreno del Procedimiento PCE 131 800 -004 (REv09) Proc. Control de Registros y datos, de la División Medio Ambiente.	Reporte Inicial Envío de Proc. Control de Registros y datos, de la División Medio Ambiente. PCE 131 800 -004 (REv09).	N/A	Impedimentos
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Supervisión de la correcta descarga y almacenamiento de la información cruda			Difusión del procedimiento PCE 131 800 -004 (REv09) Proc. Control de Registros y datos, de la División Medio Ambiente.		N/A

	de los sonómetros en los servidores de la compañía.	Envío de Informes de resultados y de la data cruda obtenida de los sonómetros para el proyecto fiscalizado. Evidencia objetiva 2024 y 2025	
--	---	--	--

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
4	Acción Incorporación de las distintas resoluciones aplicables a la ETFA dentro del programa de capacitación del OI	2 semanas	Cantidad de colaboradores capacitados con respecto a la dotación total del OI.	Reportes de avance Registro de entrenamiento de los contenidos técnicos aplicables a las mediciones de ruido con respecto a resoluciones atingentes al servicio.	N/A	Impedimentos
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Entrenamiento y evaluación de entendimiento de las actividades vinculadas a las resoluciones presentadas los colaboradores			Registro de evaluación de los contenidos técnicos aplicables a las mediciones de ruido con respecto a resoluciones atingentes al servicio.		N/A

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (Nº Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
	Acción Forma de implementación				Reportes de avance Reporte final	

COMPLETAR PARA LA TOTALIDAD DE LAS INFRACCIONES:

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)		Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción)	Nº Identificador	Acción a reportar

3.2 REPORTES DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERISTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual		
	Bimestral		
	Trimestral		
	Semestral		
ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción)	Nº Identificador	Acción a reportar	

<h3>3.3 REPORTE FINAL</h3> <p>REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.</p>		
PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL		Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción)	Nº Identificador	Acción a reportar

4. CRONOGRAMA

EJECUCIÓN ACCIONES	En Meses						En Semanas						Desde la aprobación del programa de cumplimiento					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16		
Nº Identificador de la Acción																	1	1
3.- Reentrenamiento en PCE 131 800 -004 (rev09) Proc. Control de Registros y datos																		
4.- Programa de capacitación del OI De distintas resoluciones aplicables a la ETFA																		
ENTREGA REPORTES	En Meses						En Semanas						Desde la aprobación del programa de cumplimiento					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16		
Reporte																	1	1
1.-Informes de Resultados con sus respectivos datos Crudos desde el año 2024 a la fecha																		
2.-Registro de capacitación PCE 131 800 -004 (rev09) Proc. Control de Registros y datos																		
3 -Registro de capacitación del OI De distintas resoluciones aplicables a la ETFA																		

J. RICARDO SAN MARTÍN U.
NOTARIO PÚBLICO
NOTARÍA N° 43
HUÉRFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO

REPERTORIO N°8.555-2.025.-

EFC

OT N°18.741

Protocolizado N°2.099.-

REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA ACTA

CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN DE DIRECTORIO

“CENTRO DE ESTUDIOS, MEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CALIDAD

CESMEC S.A.”

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiséis de Marzo del año dos mil veinticinco, ante mí, JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA, Notario Público Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, Santiago, comparece: Don LUIS ENRIQUE PINEDA MACIAS, chileno, casado, abogado, cedula de identidad número trece millones ochocientos treinta y un mil doscientos cincuenta y siete guion siete, domiciliado para estos efectos en Avenida Marathon número dos mil quinientos noventa y cinco, comuna de Macul, Región Metropolitana; el compareciente mayor de edad, a quien conozco por haberme acreditado su identidad con la cedula antes citada y expone: Que debidamente facultado viene a reducir a escritura pública el Acta CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN DE DIRECTORIO del CENTRO DE ESTUDIOS, MEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CALIDAD CESMEC S.A., cuya versión fiel en lo pertinente es del siguiente tenor: En Santiago de Chile, a diecisiete de marzo de dos mil veinticinco, a las ocho horas en las oficinas sociales ubicadas en Avenida Marathon número dos mil quinientos noventa y cinco, comuna de Macul, provincia de Santiago, Región Metropolitana, se dio comienzo a la

Código de Verificación: 20250407122525EFC



Cuadragésimo Cuarto Sesión del Directorio de la sociedad Centro de Estudios, Medición y Certificación de Calidad Cesmec S.A. (la “Sociedad”). I.

ASISTENCIA Y CONSTANCIA DE ASISTENCIA REMOTA: Asistieron los directores titulares señores Carlos Alberto Guzmán Tovar y Diego Hernán Ciccaroni. Participó también vía videoconferencia el señor Alberto Bedoya Blakeley. Actuó accidentalmente como Presidente, don Diego Hernán Ciccaroni y como Secretario de actas, don Carlos Alberto Guzmán Tovar. II.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: Se dio lectura al acta de la última Sesión de Directorio de la Sociedad, la que se encontraba firmada por todos los asistentes a dicha sesión y, por lo tanto, aprobada en conformidad al artículo cuarenta y ocho de la Ley. III. **TABLA:** **Uno.** Revocación de poderes; y **Dos.** Otorgamiento de nuevos poderes. IV. **ACUERDOS:** **Uno.** Revocación de poderes. Atendidas las nuevas circunstancias y organización de la Sociedad, el Presidente manifestó la necesidad de revocar la totalidad de los poderes conferidos por la Sociedad con anterioridad a esta fecha, en especial aquellos poderes otorgados en la sesión de directorio de fecha dieciocho de julio de dos mil veinticuatro en la cual se estableció la estructura de poderes de la

Sociedad, cuya acta fue reducida a escritura pública el catorce de agosto de dos mil veinticuatro en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola e inscrita a fojas setenta y un mil seiscientos treinta y seis número veintiocho mil setecientos ochenta y ocho del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil veinticuatro. Tras un breve debate al respecto, el Directorio acordó por la unanimidad y aclamación de sus miembros presentes revocar la totalidad de los poderes conferidos por la Sociedad con anterioridad a esta fecha, en especial aquellos poderes otorgados en la sesión de directorio de fecha

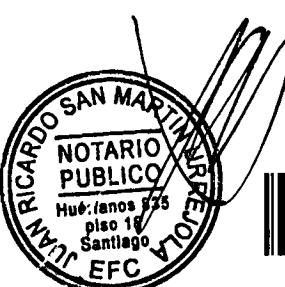
dieciocho de julio de dos mil veinticuatro, cuya acta fue reducida a escritura pública el catorce de agosto de dos mil veinticuatro en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola e inscrita a Fojas **setenta y un mil seiscientos treinta y seis** número **veintiocho mil setecientos ochenta y ocho** del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil veinticuatro. **Dos. Otorgamiento de nuevos poderes.** A continuación, el Presidente señaló que, atendida la revocación de poderes acordada anteriormente, se hace necesario y conveniente conferir los nuevos poderes en virtud de los cuales se seguirá ejerciendo la gestión de la Sociedad, sin perjuicio de las facultades que por la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, su reglamento y los estatutos de la Sociedad le corresponden al Gerente General, don Carlos Alberto Guzmán Tovar. En atención a lo señalado, después de un breve intercambio de opiniones, el Directorio aprobó por la unanimidad y aclamación de sus miembros presentes otorgar los siguientes poderes: **cuarenta y uno. Poderes generales:** Se otorgó poderes generales a los señores don **Carlos Alberto Guzmán Tovar**, don Marco Antonio Santos Lee, doña **Cecilia Cristina Simon Bravo** y don **Diego Hernán Ciccaroni**, (todos conjuntamente “**Apoderados Clase A**”), para que, actuando cualesquiera dos de ellos conjuntamente, representen a la Sociedad en la ejecución de toda clase de actos y la celebración de toda clase de contratos tendientes a la consecución del objeto social, con las más amplias atribuciones, incluyendo, sin que la siguiente enunciación sea taxativa, las facultades que a continuación se indican: **I. OPERACIONES BANCARIAS:** a) Contratos bancarios: Concertar cualquier contrato que tenga por finalidad la utilización de los servicios propios de los bancos o entidades financieras de la República de Chile cumpliendo todos los



requisitos y formalidades necesarios a tales efectos. **b) Cuentas bancarias:** abrir, renegociar, y/o cerrar cuentas corrientes de cualquier tipo, de las cuales sea titular la Sociedad, depositar, girar o sobregirar en ellas, imponerse de sus movimientos; girar, librar, sobregirar, endosar y depositar cheques; girar en descubierto estipulando la tasa de interés y demás condiciones; solicitar y conformar talonarios de cheques, pedir saldos, extractos, informes y estados de cuenta, retirar formularios y solicitudes, firmar cartas y/o formularios solicitando certificación de cheques, recabar información del trámite seguido por cualquier tipo de solicitudes relacionadas con cuentas u operaciones bancarias de su mandante y, en general, efectuar todas las operaciones inherentes a la cuenta corriente y de ahorro; **c) Mutuos:** Prestar o tomar prestadas sumas de dinero de curso legal en la República de Chile, moneda extranjera, títulos, cédulas, bonos, letras, facturas, certificados de obra, de mayores costos, de reajuste de precios o los emitidos por cualquier otro concepto, y otros valores, con o sin garantía real o personal, fijando los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones sin limitaciones de tiempo ni cantidad; **d) Garantías:** pactar depósitos en garantía, prendas, hipotecas, solicitar y otorgar fianzas, avales y, en general, toda clase de garantías reales o personales fijando las condiciones; **e) Operaciones de descuento:** Librar, suscribir, aceptar, reaceptar, prorrogar, revalidar avalar, endosar en dominio, cobranza o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, dar órdenes de no pago, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, giros, vales, pagarés y demás documentos mercantiles y/o bancarios, con o sin prenda, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos, así como renovar, ceder,

adquirir, enajenar, descontar y negociar los mismos; **f)** Cajas de seguridad: Arrendar cajas de seguridad, abrir las y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; **g)** Comercio internacional: Realizar todas las tramitaciones bancarias vinculadas con el comercio internacional, solicitar el otorgamiento de créditos documentados, presentar la documentación que fuere exigida en las cartas de crédito emitidas a favor de la Sociedad y requerir la acreditación de los fondos en una cuenta corriente bancaria de la Sociedad una vez verificado que la documentación presentada es la correcta; dar instrucciones para que se acrediten en una cuenta corriente de la Sociedad los fondos que ésta tenga a su favor; solicitar la remesa de divisas al exterior o firmar la documentación mediante la cual se den por recibidas o acreditadas en cuenta divisas o dinero equivalente a divisas remesadas del exterior a favor de la Sociedad; realizar operaciones de cambio suscribiendo toda la documentación necesaria al efecto; librarse, aceptar o endosar letras de cambio o pagarés; solicitar liquidaciones y observarlas o darlas por aprobadas; en general, realizar todas las presentaciones y tramitaciones administrativas y bancarias vinculadas con el comercio internacional, sea ante el Banco Central de Chile o ante cualquier otra autoridad o entidad pública o privada; **h)** Operaciones de cambio internacional: Contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio internacional, comprar y vender divisas, incluyendo operaciones a futuro, tomar boletas de garantía; **e i)** Operaciones de futuros: Contratar futuros, seguros de cambio, opciones, swaps, caps, collars, floors, forwards, arbitrajes de monedas a futuro, compraventa de moneda a futuro y, en general, toda clase de actos o contratos tendientes a cubrir riesgos cambiarios de tasas de interés

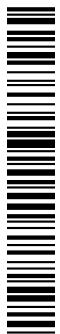
Código de Verificación: 20250407122525EFC



u otros. **II. OBLIGACIONES:** a) Reconocer o desconocer obligaciones: Reconocer o desconocer obligaciones, incluso anteriores a la fecha de hoy, que terceros tuvieren con la Sociedad; realizar todo tipo de intimaciones y requerimientos de obligaciones que terceros tuvieren con las Sociedad; b) Pagar: Pagar a toda clase de personas naturales o jurídicas, cualquier deuda, obligación o indemnización que la Sociedad debiere; exigir recibos y cartas de pago; extinguir obligaciones; hacer novaciones que extingan obligaciones posteriores o anteriores a la fecha del presente; realizar delegaciones de obligaciones, subrogaciones o remisiones de deuda; otorgar o acordar quitas y/o esperas; aceptar y/o rechazar compensaciones; c) Cobrar: Cobrar y percibir de toda clase de personas naturales o jurídicas cualquier suma de dinero bajo cualquiera de las modalidades previstas en la normativa vigente, sea deuda, obligación o indemnización, que le fuere debida a la Sociedad a cualquier título; dar, otorgar recibos y cartas de pago; aceptar, impugnar o verificar pagos por consignación; d) Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, formulando en ellos toda clase de declaraciones que estime necesarias o convenientes para el ejercicio y desempeño de sus facultades; y e) Gravar, constituir, aceptar, alzar y cancelar prohibiciones o derechos reales sobre los bienes muebles de la Sociedad. **III.**

CONTRATOS: Suscribir toda clase de contratos; acordar o modificar sus plazos; modificar o resciliar contratos vigentes o en curso de ejecución; rescindir, resolver, reconocer, rectificar, confirmar, aclarar, renovar, ceder o subcontratar contratos celebrados por la Sociedad con anterioridad a la fecha de la presente; todo lo anterior especialmente tratándose de: a) Contratos de promesa; b) Compra, venta, cesión, permuta y, en general, adquisición y

enajenación, a cualquier título, de toda clase de bienes corporales muebles e inmuebles; **c)** Contratos de arrendamiento de cosas: Dar o tomar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles, concertando el precio, modalidades y condiciones de los contratos; hacer los gastos propios de la administración y las refacciones de toda clase; transferir, renovar, prorrogar, rescindir o modificar los contratos vigentes cuando fuere necesario; cobrar, percibir y pagar las rentas en término, así como las atrasadas o cualquier suma de dinero que pueda adeudársele por cualquier otro concepto, firmar o exigir los correspondientes recibos, cancelaciones, cartas de pago y otros documentos del caso; prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los arrendatarios el pago de impuestos y reparaciones a su cargo; **d)** Cesiones: Ceder toda clase de derechos reales, personales, de herencia y litigiosos, y aceptar cesiones de los mismos; **e)** Prendas: Otorgar prendas para asegurar el pago de obligaciones de la Sociedad o de terceros, recibir en prenda en favor de la Sociedad valores mobiliarios, derechos, acciones y demás bienes corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, de cosa mueble vendida a plazo, sean cualesquiera otras especiales, y alzarlas y cancelarlas; **f)** Contratos de seguro: Contratar seguros contra cualquier riesgo, sobre personas, bienes o valores; acordar y pagar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar, endosar, transferir y cancelar pólizas y aprobar e impugnar liquidaciones y cobrar indemnizaciones, en caso de siniestro; **g)** Contratos de depósito: Celebrar contratos de depósito en los que la Sociedad sea depositaria o depositante, referidos a toda clase de bienes, conviniendo sus condiciones; **h)** Otros contratos: Celebrar contratos de comodato, confección de obra material, leasing, secuestro, mutuo, depósito, transacción, cambio, anticresis, cuenta corriente mercantil, comisión,



correduría y, en general, cualquier otro contrato nominado o innominado, pudiendo convenir en los que celebren toda clase de pactos o estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, riesgos, indemnizaciones, plazos, quitas o esperas, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, percibir y entregar; y respecto de los mismos actos o contratos que los apoderados ejecuten o celebren, o que sean ejecutados o celebrados por otra u otras personas a quienes les hayan sido delegadas facultades por los apoderados, conforme al presente poder: enmendarlos, modificarlos o reformarlos, extenderlos, prorrogarlos y renovarlos; dejarlos sin efecto, rescindirlos, extinguirlos o resolverlos, desahuciarlos, resciliarlos y, en general, terminarlos o solicitar su terminación; e introducir cualquier otra alteración o cambio, como si lo estuvieren ejecutando o celebrando por primera vez; ejercitar en todos los actos o contratos antes mencionados todos los derechos que a la Sociedad le competan y renunciar a acciones tales como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción y cualesquiera otras y aceptar la renuncia de derechos y acciones; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas; i) Contratos de trabajo y de prestación de servicios: Celebrar contratos de prestación de servicios públicos o privados y contratos de trabajo colectivos o individuales; modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; ejercer las facultades que la legislación en vigencia confiere al empleador; determinar y pagar liquidaciones finales y las indemnizaciones previstas en la normativa laboral; celebrar contratos de seguro que amparen los riesgos emergentes del trabajo prestado en relación de dependencia; representar a la Sociedad ante los entes que en seguida se señalan, pudiendo formular y/o presentar ante ellos

toda clase de presentaciones, solicitudes, declaraciones, aún obligatorias, formularios, peticiones y otros, modificarlos o desistirse de ellos: **i.uno)** Tribunales de justicia con competencia en materia laboral, con expresa facultad para absolver posiciones; **i.dos)** Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus secretarías regionales; **i.tres)** Dirección Nacional del Trabajo, Direcciones Regionales del Trabajo e Inspecciones del Trabajo; **i.cuatro)** Instituto de Normalización Previsional, Cajas de Previsión Social, Administradoras de Fondos de Pensiones, Fondo Nacional de Salud e Instituciones de Salud Previsional; **i.cinco)** Sindicatos y otras agrupaciones u organizaciones de trabajadores, asociaciones gremiales y otras organizaciones empresariales; e **i.seis)** Municipalidades, Servicios, Departamentos, toda clase de Jefaturas, Corporaciones, Administraciones y Superintendencias y toda clase de Comisiones, Institutos y Organizaciones; **j)** Contratos de transporte: Celebrar contratos de transporte por vía terrestre, marítima, fluvial, lacustre, aérea o por cualquier medio que resulte adecuado; **k)** Celebrar contratos para la explotación de franquicias y toda clase de servicios comerciales, inclusive pudiendo actuar como representante de compañías extranjeras; y, **l)** Autocontratación: Autocontratar, pudiendo en consecuencia comprar para sí aquellos bienes que la Sociedad le ordene vender y vender de lo suyo a la Sociedad, en los términos previstos en los artículos dos mil ciento cuarenta y cuatro del Código Civil y doscientos setenta y un del Código de Comercio; como asimismo prestar su dinero a la Sociedad, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo dos mil ciento cuarenta y cinco del Código Civil; pudiendo en general, celebrar válidamente consigo mismo todos aquellos actos, contratos o convenciones cuya ejecución les haya encomendado la Sociedad. **IV. EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN:** Realizar todas las tramitaciones y representar a la Sociedad





en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile, el Servicio Nacional de Aduanas y los demás organismos competentes vinculados con la exportación e importación, ya sea temporal o definitiva, de equipos, maquinaria, materiales, mercaderías o bienes de todo tipo, pudiendo suscribir toda la documentación necesaria a esos efectos; en el ejercicio de este cometido y sin que la enunciación sea taxativa, el apoderado podrá presentar y firmar registros e informes de Importación o de exportación, facturas, informes complementarios, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que le fuere exigida por el Banco Central de Chile o los servicios de aduanas; celebrar ventas condicionales, autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con comercio exterior; tomar boletas bancarias y endosar pólizas de garantía en los casos en que dichas cauciones fueren procedentes, pedir la devolución de esos documentos y retirarlos, endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación firmar en representación de la Sociedad las declaraciones juradas que pudieren exigirse en relación con operaciones de comercio exterior, de importación y exportación o cualesquiera otras y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes y necesarias para efectuar dichas importaciones y exportaciones.

V. ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES: Representar a la Sociedad en todos los asuntos, causas y litigios judiciales, sean civiles, penales, laborales, constitucionales o de cualquier otra clase; administrativos o contenciosos administrativos, actuales o futuros, en cualquier fuero o jurisdicción de la República de Chile, en los que la Sociedad sea parte como actora, demandante, interveniente, querellante, denunciante, reclamante requirente, solicitante o interesada; demandada, querellada, denunciada o requerida; o tercera o

tercerista de cualquier clase; pudiendo al efecto presentarse ante las autoridades judiciales y/o administrativas correspondientes, de cualquier instancia, fuero o jurisdicción, con escritos, escrituras, testigos y documentos de toda índole, con las facultades siguientes: **uno) Administrativas:** a) Hacer peticiones, reclamos, recursos, protestas, presentaciones, solicitudes, declaraciones, aún obligatorias, formularios y otros, modificarlos o desistirse de ellos, pudiendo iniciar y proseguir la tramitación de expedientes, legajos y sus incidentes, pedir vistas, notificarse, requerir copias de las actuaciones y de la documentación obrante en las mismas, aceptar e impugnar resoluciones y actos administrativos, ofrecer prueba, producirla, apelar ante quien corresponda y por las vías que estimen más adecuadas y proseguir hasta su total terminación toda clase de expedientes y actuaciones; y resolver cualquier tipo de dificultad en relación a los actos o contratos que ejecuten o celebren o a las resoluciones que se adopten; **b) Envíar y retirar correspondencia epistolar o telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas, bultos, encomiendas y mercaderías provenientes por vía aérea, terrestre, fluvial, lacustre o marítima de la ciudad de Santiago, del interior del país o del exterior del país, de las oficinas de correos habilitados por la autoridad competente, aduanas, empresas de transporte y de sus representantes, y de cualquier otra empresa, oficina o dependencia pública o privada; y suscribir avisos, recibos y demás resguardos;** **dos) Judiciales:** Prorrogar o declinar competencia, promover y contestar demandas, reconvenções, tercerías e incidentes, en cualquier clase de juicio y toda otra acción judicial prevista en las leyes y códigos de procedimiento, oponer y contestar excepciones, recusar con o sin causa, arguir de falsedad, reconocer o desconocer obligaciones anteriores y posteriores a este mandato, así como documentos y firmas, y asistir al cotejo de los mismos, ofrecer y



producir toda clase de pruebas, controlar e impugnar las de la parte contraria, asistir a audiencias y comparendos, poner y absolver posiciones, formular preguntas y repreguntas, proponer, aceptar o rechazar tasadores y demás peritos y aprobar o impugnar sus conclusiones, celebrar acuerdos judiciales y extrajudiciales, transar, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente sumas de dinero u otros valores, otorgar recibos y cartas de pago, diligenciar cédulas, exhortos, oficios y mandamientos, interponer toda clase de recursos y desistir de los mismos, solicitar medidas cautelares, inclusive embargos e inhibiciones, con o sin caución juratoria y pedir su levantamiento, dar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, solicitar medidas conservatorias, pedir la quiebra de sus deudores, asistir a juntas de acreedores, verificar créditos, proponer, aceptar o rechazar acuerdos de pago, hacer renuncias, remisiones, quitas o esperas de deudas, someter las causas a árbitros de derecho, arbitrajadores o mixtos suscribiendo los compromisos respectivos, actuar en representación de la Sociedad ante los Tribunales arbitrales en que la Sociedad precisare o decidiere actuar, ya sean del país o del extranjero, suscribiendo a tal efecto los escritos y realizando las presentaciones que resultaren necesarias, solicitar la venta de los bienes de sus deudores o su adjudicación en pago, aun tratándose de inmuebles, solicitar desalojos, desahucios y lanzamientos, pedir la asistencia de la fuerza pública, reclamar daños, perjuicios y daño moral, de origen contractual o extracontractual, entender en todo tipo de acciones reales, a saber: acción e interdicto de mantener la posesión, acción e interdicto de obra nueva, acción e interdicto de obra ruinosa, acción de despojo e interdicto de recobrar la posesión, interdicto de adquirir, acción reivindicatoria, acción confesoria y acción negatoria, denunciar delitos, presentar querellas y acusar criminalmente; y, en general, todas las facultades

establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas. Las facultades detalladas precedentemente se otorgan para actuar ante: **a)** Bancos públicos y/o privados, sean nacionales o extranjeros, sus representaciones, sucursales o agencias; **b)** Gobierno central, Intendencias Regionales, Gobernaciones Provinciales o Municipalidades; **c)** Ministerios, secretarías, subsecretarías, direcciones generales nacionales, regionales, provinciales, municipales y demás reparticiones y dependencias de la Administración Pública, sean entidades centralizadas, descentralizadas o autónomas, institutos, comisiones y cualquier repartición u oficina pública, tales como las que con carácter meramente enunciativo se mencionan: Banco Central de Chile, Tesorería General de la República, Servicio de Impuestos Internos, Servicio Nacional de Aduanas, Instituto de Normalización Previsional, Administradoras de Fondos de Pensiones, Fondo Nacional de Salud, Instituciones de Salud Previsional, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Superintendencia de AFP, Superintendencia de Isapres, Comisión para el Mercado Financiero, Contraloría General de la República, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile, Fiscalía Nacional, Ministerio Público, Defensoría Penal Pública y empresas o sociedades públicas o con participación estatal mayoritaria; **d)** Corte Suprema, Cortes de Apelaciones. Juzgados de Letras, Juzgados de Garantía, Tribunales de Juicio Oral en lo Penal, Tribunales Tributarios y Aduaneros, Tribunales Ambientales, Juzgados de Policía Local, Tribunales Arbitrales y cualesquiera otros tribunales de justicia nacionales o extranjeros; **e)** Estados y/o gobiernos extranjeros centrales, regionales, provinciales o municipales, y sus entes autárquicos o autónomos; y **f)** Sindicatos y otras agrupaciones u organizaciones de trabajadores, asociaciones gremiales y

Código de Verificación: 20250407122525EFC



20250407122525EFC

demás organizaciones empresariales. **VI. PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y**

LICITACIONES: Realizar cualquier oferta de servicios, aceptar cualquier propuesta para prestar servicios o celebrar cualquier tipo de actos o contratos de prestación de servicios. Representar a la Sociedad en licitaciones públicas, nacionales o internacionales, regionales, provinciales o municipales, privadas o de cualquier naturaleza, así como en concesiones administrativas, de cualquier naturaleza y objeto, sobre cualquier clase de bienes, sean corporales o incorporales, muebles o inmuebles, comprando pliegos, presentando ofertas, propuestas, presupuestos, hacer depósitos en garantía y retirarlos, presentar garantías de mantenimiento de oferta y de cumplimiento del contrato; observar o impugnar ofertas, adjudicaciones, contratos y/o procedimientos relacionados con concursos o licitaciones; suscribir a nombre de la Sociedad contratos y compromisos derivados de la adjudicación de licitaciones públicas o privadas y tomar posesión de las mismas; representar a la Sociedad en todos los actos relativos a la ejecución de los respectivos contratos y las consecuencias que de ellos deriven, inclusive novación, extinción por cualquier causa o rescisión, y los reclamos que de ellas pudieren corresponder. **VII. MARCAS Y**

PATENTES: Solicitar el registro de propiedad intelectual o industrial, nombres o marcas comerciales, modelos industriales y patentes de invención, y tramitar sus renovaciones; presentar oposiciones y solicitar nulidades, suscribiendo todos los documentos necesarios a tales fines. **VIII. TRIBUTARIAS:** Liquidar y pagar los impuestos, tasas, gravámenes fiscales o cargas impuestas por el Estado y/o Municipalidades; realizar reservas de derecho y reclamar la repetición de pagos indebidos; actuar ante el Servicio de Impuestos Internos y ante los Tribunales Tributarios y Aduaneros y demás organismos con competencia en dicha materia en los que corresponda realizar reclamos o pedir

la repetición de impuestos, derechos, tasas, gravámenes o cargas. **IX.**

SOCIETARIAS: Elegir los miembros del Directorio y los Síndicos de las sociedades anónimas en que la Sociedad tenga participación, o los gerentes o administradores, si la sociedad fuere de otro tipo legal; aceptar e impugnar asambleas y actas de directorio o desistir de impugnaciones; tomar parte en la liquidación, cuando proceda, incluso en calidad de liquidadores; percibir los dividendos o utilidades de dichas sociedades; y en general actuar como representantes de la Sociedad en cualquier junta de accionistas de la sociedad anónima o de socios si fuere esta una sociedad de otro tipo legal, con las mismas facultades que la ley chilena otorga a todo accionista o socio, incluyendo la facultad de discutir y votar las materias reservadas por la ley, para las juntas extraordinarias. **X. VARIAS:** **a)** Emitir notas de crédito que importen una reducción sobre una factura previamente emitida o un grupo de facturas relacionadas con un contrato específico; **b)** Autorizar la anulación de una factura o grupo de facturas relacionadas con un mismo cliente; **c)** Efectuar los gastos y desembolsos previstos en el presupuesto anual aprobado; y **d)** En el ámbito de todas las facultades señaladas en el presente acto, conferir mandatos tanto especiales como generales, judiciales o extrajudiciales, y modificarlos y revocarlos; delegar en parte sus facultades para fines específicos; y modificar y revocar tales mandatos y delegaciones. Toda delegación y todo mandato, así como su modificación y revocación, deberá constar por escritura pública o por instrumento privado cuyas firmas hayan sido autorizadas ante Notario Público.

XI. INSTRUMENTALES: Otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos o celebrar los contratos enumerados más arriba con los requisitos propios de su naturaleza.

Cuarenta y dos. Poder especial a Apoderados Clase B: Se otorgó poderes



generales a los señores **Divar Twiran Vargas Toro y Luis Enrique Pineda Macías** (ambos los “Apoderados Clase B”), para que, actuando uno cualquiera de ellos conjuntamente con uno cualquiera de los Apoderados Clase A, representen a la Sociedad con las más amplias facultades y ejecuten todos los actos y celebren todos los contratos que directa o indirectamente tiendan a la consecución de los fines sociales. Al efecto, los Apoderados Clase B, estarán investidos de todas y cada una de las facultades señaladas en el número cuatro.uno, precedente, las cuales se dan por expresamente reproducidas, sin limitaciones y en las mismas condiciones ahí indicadas. **cuarenta y tres. Poder de representación ante autoridades:** Se otorgó poderes especiales a los Apoderados Clase A y a los Apoderados Clase B, para que, actuando individual e indistintamente uno cualquiera de ellos, ejerza las siguientes facultades ante autoridades: **a)** Ocurrir ante el Servicio de Impuestos Internos, Tribunales Tributarios y Aduaneros, Tesorería General de la República, Servicios de Aduanas, Direcciones Nacionales, Direcciones Regionales, Municipalidades, Servicios, Departamentos, en todo lo relacionado tanto con el desarrollo del giro social como en la declaración y pago de todo tipo de impuestos, cargas, derechos y contribuciones que a la Sociedad afecten o le correspondan, pudiendo efectuar todo tipo de presentaciones, declaraciones, aún obligatorias, llenar, firmar y presentar todos los formularios que fueren procedentes o pertinentes como asimismo todas las solicitudes, peticiones y otros, modificarlos o desistirse de ellos; **b)** Efectuar el timbraje de todo tipo de documentos tributarios e incluso libros contables; y ejecutar todos los demás actos, gestiones y diligencias que fueren pertinentes o convenientes para llevar a cabo su mandato. Respecto de la representación ante el Servicio de Impuestos Internos, los apoderados estarán facultados para ser notificados a

nombre de la Sociedad; **c)** Ejercer la representación judicial de la Sociedad en todos los asuntos, causas y litigios judiciales, sean civiles, penales, laborales, constitucionales, contencioso-administrativos, tributarios o de cualquier otra clase, contenciosos o no contenciosos, actuales o futuros, en los que la Sociedad actúe o sea parte como actora, demandante, interveniente, querellante, denunciante, reclamante, requirente, solicitante o interesada; demandada, querellada denunciada o requerida; o tercera o tercerista de cualquier clase, pudiendo al efecto presentarse ante las autoridades judiciales correspondientes de cualquier instancia, fuero o jurisdicción, incluyendo toda clase de tribunales ordinarios, arbitrales y especiales chilenos, juzgados de letras, juzgados de garantía, tribunales de juicio oral en lo penal, juzgados de policía local, tribunales tributarios, tribunales aduaneros, tribunales militares en tiempo de paz, Cortes de Apelaciones, la Corte Suprema y cualesquiera otros que tengan jurisdicción y competencia dentro del territorio de la República de Chile, con facultades para presentar toda clase de escritos, instrumentos y testigos de toda índole y, en general, con todas las facultades de la esencia, de la naturaleza y accidentales contempladas en los incisos primero y segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas; y **d)** En el ámbito de sus atribuciones, conferir mandatos especiales o delegaciones de facultades para fines específicos, y revocarlos y reasumir en cualquier momento o cuantas veces sea necesario.

cuarenta y cuatro. Poder para recibir notificaciones: Se acordó también designar a Diego Hernán Ciccaroni, como mandatario autorizado para recibir notificaciones en ausencia del Gerente General, Carlos Alberto Guzmán Tovar, de conformidad al artículo ochenta y nueve del Reglamento de Sociedades

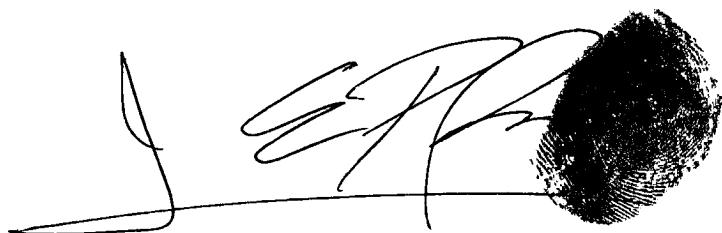
Anónimas. **V. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA:** Se acordó facultar a



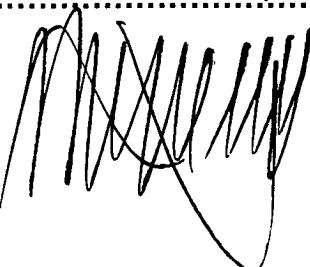
los abogados Luis Enrique Pineda Macías, José Antonio Velasco Alessandri y Joaquín Recart Apfelbeck, para que, actuando uno cualquiera de ellos, de manera individual, en representación del Directorio de la Sociedad, reduzca a escritura pública la presente acta, en todo o parte, sirviéndoles la misma de suficiente personería, y para rectificar, aclarar, sanear o complementar la presente acta y su reducción a escritura pública, de ser necesario. Se facultó también al portador de copia autorizada de la escritura pública a que se reduzca la presente acta para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean procedentes conforme a derecho, sirviéndole la misma de suficiente personería. Asimismo, el Directorio acordó, por unanimidad y aclamación de sus miembros presentes, llevar a efecto los acuerdos adoptados en la presente Sesión y de que da constancia la presente acta, por el solo hecho de firmarla todos los directores asistentes, según lo dispone la Ley. Se deja constancia que el director Alberto Bedoya Blakeley no firma el acta por encontrarse fuera de Chile. **VI. TÉRMINO:** No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión a las nueve horas. Hay Firmas conformes de don **Carlos Alberto Guzmán Tovar**, como Secretario y de don **Diego Hernán Ciccaroni**, como Presidente.- **CERTIFICADO** El Presidente y el Secretario que suscriben certifican que, en sesión de directorio de **CENTRO DE ESTUDIOS, MEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CALIDAD CESMEC S.A.**, celebrada el diecisiete de marzo de dos mil veinticinco, el director Alberto Bedoya Blakeley participó en dicha sesión mediante videoconferencia, estando comunicados simultánea y permanentemente con la sala de reunión. Santiago, diecisiete de marzo de dos mil veinticinco. Hay Firmas conformes de don Carlos **Alberto Guzmán Tovar**, como Secretario y de don **Diego Hernán Ciccaroni**, como Presidente.- Conforme con acta original que he tenida a la vista y devuelvo al interesado.

J. RICARDO SAN MARTÍN U.
NOTARIO PÚBLICO
NOTARÍA N° 43
HUÉRFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO

En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da copia. Se deja testimonio que la presente escritura figura anotada en el libro de repertorio bajo el número antes indicado. DOY FE.-



LUIS ENRIQUE PINEDA MACIAS
C.I.Nº 13.831.257-7



Código de Verificación: 20250407122525EFC



20250407122525EFC

Rep. N° : 8555. -
Prot. N° : 2099. -
Fecha N°: 26-03-25

ACTA

CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN DE DIRECTORIO

CENTRO DE ESTUDIOS, MEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CALIDAD
CESMEC S.A.



En Santiago de Chile, a 17 de marzo de 2025, a las 08:00 horas en las oficinas sociales ubicadas en Av. Marathon N° 2595, comuna de Macul, provincia de Santiago, Región Metropolitana, se dio comienzo a la 44° Sesión del Directorio de la sociedad Centro de Estudios, Medición y Certificación de Calidad Cesmec S.A. (la “Sociedad”).

I. ASISTENCIA Y CONSTANCIA DE ASISTENCIA REMOTA:

Asistieron los directores titulares señores Carlos Alberto Guzmán Tovar y Diego Hernán Ciccaroni. Participó también vía videoconferencia el señor Alberto Bedoya Blakeley.

Actuó accidentalmente como Presidente, don Diego Hernán Ciccaroni y como Secretario de actas, don Carlos Alberto Guzmán Tovar.

II. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:

Se dio lectura al acta de la última Sesión de Directorio de la Sociedad, la que se encontraba firmada por todos los asistentes a dicha sesión y, por lo tanto, aprobada en conformidad al artículo 48 de la Ley.

III. TABLA:

1. Revocación de poderes; y
2. Otorgamiento de nuevos poderes.

IV. ACUERDOS:

1. Revocación de poderes.

Atendidas las nuevas circunstancias y organización de la Sociedad, el Presidente manifestó la necesidad de revocar la totalidad de los poderes conferidos por la Sociedad con anterioridad a esta fecha, en especial aquellos poderes otorgados en la sesión de directorio de fecha 18 de julio de 2024 en la cual se estableció la estructura de poderes de la Sociedad, cuya acta fue reducida a escritura pública el 14 de agosto de 2024 en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola e inscrita a fojas 71636 número 28788 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2024.



Tras un breve debate al respecto, el Directorio acordó por la unanimidad de sus miembros presentes revocar la totalidad de los poderes conferidos por la Sociedad con anterioridad a esta fecha, en especial aquellos poderes otorgados en sesión de directorio de fecha 18 de julio de 2024 en la cual se estableció la estructura de poderes de la Sociedad, cuya acta fue reducida a escritura pública el 14 de agosto de 2024 en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola e inscrita a fojas 74.220 número 29.676 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2024.

2) Otorgamiento de nuevos poderes.

A continuación, el Presidente señaló que, atendida la revocación de poderes acordada anteriormente, se hacía necesario y conveniente conferir los nuevos poderes en virtud de los cuales se seguirá ejerciendo la gestión de la Sociedad, sin perjuicio de las facultades que por la Ley, su reglamento y los estatutos de la Sociedad le corresponden al Gerente General.

En atención a lo señalado, después de un breve intercambio de opiniones, el Directorio aprobó por la unanimidad y aclamación de sus miembros presentes otorgar los siguientes poderes:

A) Se otorgó poderes generales a don Erik Andrés Luengo Liquitay, don Patricio Alberto Castro González, doña Cecilia Cristina Simon Bravo, don Diego Hernán Ciccaroni y don Marco Antonio Santos Lee (todos conjuntamente “Apoderados Clase A”), para que, actuando cualesquiera dos de ellos conjuntamente, representen a la Sociedad en la ejecución de toda clase de actos y la celebración de toda clase de contratos tendientes a la consecución del objeto social, con las más amplias atribuciones, incluyendo, sin que la siguiente enunciación sea taxativa, las facultades que a continuación se indican:

I. OPERACIONES BANCARIAS: a) Contratos bancarios: Concertar cualquier contrato que tenga por finalidad la utilización de los servicios propios de los bancos o entidades financieras de la República de Chile cumpliendo todos los requisitos y formalidades necesarios a tales efectos. b) Cuentas bancarias: abrir, renegociar, y/o cerrar cuentas corrientes de cualquier tipo, de las cuales sea titular la Sociedad, depositar, girar o sobreregar en ellas, imponerse de sus movimientos; girar, librar, sobreregar, endosar y depositar cheques; girar en descubierto estipulando la tasa de interés y demás condiciones; solicitar y conformar talonarios de cheques, pedir saldos, extractos, informes y estados de cuenta, retirar formularios y solicitudes, firmar cartas y/o formularios solicitando certificación de cheques, recabar información del trámite seguido por cualquier tipo de solicitudes relacionadas con cuentas u operaciones bancarias de su mandante y, en general, efectuar todas las operaciones inherentes a la cuenta corriente y de ahorro; c) Mutuos: Prestar o tomar prestadas sumas de dinero de curso legal en la República de Chile, moneda extranjera, títulos, cédulas, bonos, letras, facturas, certificados de obra, de mayores costos, de reajuste de precios o los emitidos por cualquier otro concepto, y otros valores, con o sin garantía real o personal, fijando los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones sin limitaciones de tiempo ni cantidad; d) Garantías: pactar depósitos en garantía, prendas, hipotecas, solicitar y otorgar fianzas, avales y, en general, toda clase de garantías reales o personales fijando las condiciones; e) Operaciones de descuento: Librar, suscribir, aceptar, reaceptar, prorrogar, revalidar avalar, endosar en dominio, cobranza o garantía, depositar, protestar,



descontar, cancelar, dar órdenes de no pago, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, giros, vales, pagarés y demás documentos mercantiles y/o bancarios, con o sin prenda, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos, así como renovar, ceder, adquirir, enajenar, descontar y negociar los mismos; f) Cajas de seguridad: Arrendar cajas de seguridad, abrir las y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; g) Comercio internacional: Realizar todas las tramitaciones bancarias vinculadas con el comercio internacional, solicitar el otorgamiento de créditos documentados, presentar la documentación que fuere exigida en las cartas de crédito emitidas a favor de la Sociedad y requerir la acreditación de los fondos en una cuenta corriente bancaria de la Sociedad una vez verificado que la documentación presentada es la correcta; dar instrucciones para que se acrediten en una cuenta corriente de la Sociedad los fondos que ésta tenga a su favor; solicitar la remesa de divisas al exterior o firmar la documentación mediante la cual se den por recibidas o acreditadas en cuenta divisas o dinero equivalente a divisas remesadas del exterior a favor de la Sociedad; realizar operaciones de cambio suscribiendo toda la documentación necesaria al efecto; librarse, aceptar o endosar letras de cambio o pagarés; solicitar liquidaciones y observarlas o darlas por aprobadas; en general, realizar todas las presentaciones y tramitaciones administrativas y bancarias vinculadas con el comercio internacional, sea ante el Banco Central de Chile o ante cualquier otra autoridad o entidad pública o privada; h) Operaciones de cambio internacional: Contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio internacional, comprar y vender divisas, incluyendo operaciones a futuro, tomar boletas de garantía; e i) Operaciones de futuros: Contratar futuros, seguros de cambio, opciones, swaps, caps, collars, floors, forwards, arbitrajes de monedas a futuro, compraventa de moneda a futuro y, en general, toda clase de actos o contratos tendientes a cubrir riesgos cambiarios de tasas de interés u otros.

II. OBLIGACIONES: a) Reconocer o desconocer obligaciones: Reconocer o desconocer obligaciones, incluso anteriores a la fecha de hoy, que terceros tuvieren con la Sociedad; realizar todo tipo de intimaciones y requerimientos de obligaciones que terceros tuvieren con la Sociedad; b) Pagar: Pagar a toda clase de personas naturales o jurídicas, cualquier deuda, obligación o indemnización que la Sociedad debiere; exigir recibos y cartas de pago; extinguir obligaciones; hacer novaciones que extingan obligaciones posteriores o anteriores a la fecha del presente; realizar delegaciones de obligaciones, subrogaciones o remisiones de deuda; otorgar o acordar quitas y/o esperas; aceptar y/o rechazar compensaciones; c) Cobrar: Cobrar y percibir de toda clase de personas naturales o jurídicas cualquier suma de dinero bajo cualquiera de las modalidades previstas en la normativa vigente, sea deuda, obligación o indemnización, que le fuere debida a la Sociedad a cualquier título; dar, otorgar recibos y cartas de pago; aceptar, impugnar o verificar pagos por consignación; d) Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, formulando en ellos toda clase de declaraciones que estime necesarias o convenientes para el ejercicio y desempeño de sus facultades; y e) Gravar, constituir, aceptar, alzar y cancelar prohibiciones o derechos reales sobre los bienes muebles de la Sociedad.



III. CONTRATOS: Suscribir toda clase de contratos; acordar o modificar sus plazos; modificar o resciliar contratos vigentes o en curso de ejecución; rescindir, resolver, reconocer, rectificar, confirmar, aclarar, renovar, ceder o subcontratar contratos celebrados por la Sociedad con anterioridad a la fecha de la presente; todo lo anterior especialmente tratándose de: a) Contratos de promesa; b) Compra, venta, cesión, permuta y, en general, adquisición y enajenación, a cualquier título, de toda clase de bienes corporales muebles e inmuebles; c) Contratos de arrendamiento de cosas: Dar o tomar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles, concertando el precio, modalidades y condiciones de los contratos; hacer los gastos propios de la administración y las refacciones de toda clase; transferir, renovar, prorrogar, rescindir o modificar los contratos vigentes cuando fuere necesario; cobrar, percibir y pagar las rentas en término, así como las atrasadas o cualquier suma de dinero que pueda adeudársele por cualquier otro concepto, firmar o exigir los correspondientes recibos, cancelaciones, cartas de pago y otros documentos del caso; prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los arrendatarios el pago de impuestos y reparaciones a su cargo; d) Cesiones: Ceder toda clase de derechos reales, personales, de herencia y litigiosos, y aceptar cesiones de los mismos; e) Prendas: Otorgar prendas para asegurar el pago de obligaciones de la Sociedad o de terceros, recibir en prenda en favor de la Sociedad valores mobiliarios, derechos, acciones y demás bienes corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, de cosa mueble vendida a plazo, sean cualesquiera otras especiales, y alzarlas y cancelarlas; f) Contratos de seguro: Contratar seguros contra cualquier riesgo, sobre personas, bienes o valores; acordar y pagar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar, endosar, transferir y cancelar pólizas y aprobar e impugnar liquidaciones y cobrar indemnizaciones, en caso de siniestro; g) Contratos de depósito: Celebrar contratos de depósito en los que la Sociedad sea depositaria o depositante, referidos a toda clase de bienes, conviniendo sus condiciones; h) Otros contratos: Celebrar contratos de comodato, confección de obra material, leasing, secuestro, mutuo, depósito, transacción, cambio, anticresis, cuenta corriente mercantil, comisión, correduría y, en general, cualquier otro contrato nominado o innominado, pudiendo convenir en los que celebren toda clase de pactos o estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, riesgos, indemnizaciones, plazos, quitas o esperas, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, percibir y entregar; y respecto de los mismos actos o contratos que los apoderados ejecuten o celebren, o que sean ejecutados o celebrados por otra u otras personas a quienes les hayan sido delegadas facultades por los apoderados, conforme al presente poder: enmendarlos, modificarlos o reformarlos, extenderlos, prorrogarlos y renovarlos; dejarlos sin efecto, rescindirlos, extinguirlos o resolverlos, desahuciarlos, resciliarlos y, en general, terminarlos o solicitar su terminación; e introducir cualquier otra alteración o cambio, como si lo estuvieren ejecutando o celebrando por primera vez; ejercitar en todos los actos o contratos antes mencionados todos los derechos que a la Sociedad le competan y renunciar a acciones tales como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción y cualesquiera otras y aceptar la renuncia de derechos y acciones; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas; i) Contratos de trabajo y de prestación de servicios: Celebrar contratos de prestación de servicios públicos o privados y contratos de trabajo colectivos o individuales; modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; ejercer las facultades que la legislación en vigencia confiere al empleador; determinar y pagar liquidaciones finales y las indemnizaciones previstas en la normativa laboral; celebrar contratos de seguro que amparen los riesgos emergentes del trabajo prestado en relación de dependencia; representar a la



Sociedad ante los entes que en seguida se señalan, pudiendo formular y/o presentar ante ellos toda clase de presentaciones, solicitudes, declaraciones, aún obligatorias, formularios, peticiones y otros, modificarlos o desistirse de ellos: i.uno) Tribunales de justicia con competencia en materia laboral, con expresa facultad para absolver posiciones; i.dos) Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus secretarías regionales; i.tres) Dirección Nacional del Trabajo, Direcciones Regionales del Trabajo e Inspecciones del Trabajo; i.cuatro) Instituto de Normalización Previsional, Cajas de Previsión Social, Administradoras de Fondos de Pensiones, Fondo Nacional de Salud e Instituciones de Salud Previsional; i.cinco) Sindicatos y otras agrupaciones u organizaciones de trabajadores, asociaciones gremiales y otras organizaciones empresariales; e i.seis) Municipalidades, Servicios, Departamentos, toda clase de Jefaturas, Corporaciones, Administraciones y Superintendencias y toda clase de Comisiones, Institutos y Organizaciones; j) Contratos de transporte: Celebrar contratos de transporte por vía terrestre, marítima, fluvial, lacustre, aérea e por cualquier medio que resulte aconveniente; k) Celebrar contratos para la explotación de franquicias y toda clase de servicios comerciales, inclusive pudiendo actuar como representante de compañías extranjeras; y, l) Autocontratación: Autocontratar, pudiendo en consecuencia comprar para si aquellos bienes que la Sociedad le ordene vender y vender de lo suyo a la Sociedad, en los términos previstos en los artículos 2.144 del Código Civil y 271 del Código de Comercio, como asimismo prestar su dinero a la Sociedad, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 2.145 del Código Civil; pudiendo en general, celebrar válidamente consigo mismo todos aquellos actos, contratos o convenciones cuya ejecución les haya encomendado la Sociedad.

IV. EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN: Realizar todas las tramitaciones y representar a la Sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile, el Servicio Nacional de Aduanas y los demás organismos competentes vinculados con la exportación e importación, ya sea temporal o definitiva, de equipos, maquinaria, materiales, mercaderías o bienes de todo tipo, pudiendo suscribir toda la documentación necesaria a esos efectos; en el ejercicio de este cometido y sin que la enunciación sea taxativa, el apoderado podrá presentar y firmar registros e informes de importación o de exportación, facturas, informes complementarios, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que le fuere exigida por el Banco Central de Chile o los servicios de aduanas; celebrar ventas condicionales, autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con comercio exterior; tomar boletas bancarias y endosar pólizas de garantía en los casos en que dichas cauciones fueren procedentes, pedir la devolución de esos documentos y retirarlos, endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación firmar en representación de la Sociedad las declaraciones juradas que pudieren exigirse en relación con operaciones de comercio exterior, de importación y exportación o cualesquiera otras y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes y necesarias para efectuar dichas importaciones y exportaciones.

V. ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES: Representar a la Sociedad en todos los asuntos, causas y litigios judiciales, sean civiles, penales, laborales, constitucionales o de cualquier otra clase; administrativos o contenciosos administrativos, actuales o futuros, en cualquier fuero o jurisdicción de la República de Chile, en los que la Sociedad sea parte como actora, demandante, interveniente, querellante, denunciante, reclamante requirente, solicitante o interesada; demandada, querellada, denunciada o requerida; a tercera o tercera en cualquier clase; pudiendo al efecto presentarse ante



las autoridades judiciales y/o administrativas correspondientes, de cualquier instancia, fuero o jurisdicción, con escritos, escrituras, testigos y documentos de toda índole, con las facultades siguientes: **uno) Administrativas:** a) Hacer peticiones, reclamos, recursos, protestas, presentaciones, solicitudes, declaraciones, aún obligatorias, formularios y otros, modificarlos o desistirse de ellos, pudiendo iniciar y proseguir la tramitación de expedientes, legajos y sus incidentes, pedir vistas, notificarse, requerir copias de las actuaciones y de la documentación obrante en las mismas, aceptar e impugnar resoluciones y actos administrativos, ofrecer prueba, producirla, apelar ante quien corresponda y por las vías que estimen más adecuadas y proseguir hasta su total terminación toda clase de expedientes y actuaciones; y resolver cualquier tipo de dificultad en relación a los actos o contratos que ejecuten o celebren o a las resoluciones que se adopten; b) Enviar y retirar correspondencia epistolar o telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas, bultos, encomiendas y mercaderías provenientes por vía aérea, terrestre, fluvial, lacustre o marítima de la ciudad de Santiago, del interior del país o del exterior del país, de las oficinas de correos habilitados por la autoridad competente, aduanas, empresas de transporte y de sus representantes, y de cualquier otra empresa, oficina o dependencia pública o privada; y suscribir avisos, recibos y demás resguardos; **dos) Judiciales:** Prorrogar o declinar competencia, promover y contestar demandas, reconvenções, tercerías e incidentes, en cualquier clase de juicio y toda otra acción judicial prevista en las leyes y códigos de procedimiento, oponer y contestar excepciones, recusar con o sin causa, argüir de falsedad, reconocer o desconocer obligaciones anteriores y posteriores a este mandato, así como documentos y firmas, y asistir al cotejo de los mismos, ofrecer y producir toda clase de pruebas, controlar e impugnar las de la parte contraria, asistir a audiencias y comparendos, poner y absolver posiciones, formular preguntas y repreguntas, proponer, aceptar o rechazar tasadores y demás peritos y aprobar o impugnar sus conclusiones, celebrar acuerdos judiciales y extrajudiciales, transar, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente sumas de dinero u otros valores, otorgar recibos y cartas de pago, diligenciar cédulas, exhortos, oficios y mandamientos, interponer toda clase de recursos y desistir de los mismos, solicitar medidas cautelares, inclusive embargos e inhibiciones, con o sin caución juratoria y pedir su levantamiento, dar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, solicitar medidas conservatorias, pedir la quiebra de sus deudores, asistir a juntas de acreedores, verificar créditos, proponer, aceptar o rechazar acuerdos de pago, hacer renuncias, remisiones, quitas o esperas de deudas, someter las causas a árbitros de derecho, arbitradores o mixtos suscribiendo los compromisos respectivos, actuar en representación de la Sociedad ante los Tribunales arbitrales en que la Sociedad precisare o decidiere actuar, ya sean del país o del extranjero, suscribiendo a tal efecto los escritos y realizando las presentaciones que resultaren necesarias, solicitar la venta de los bienes de sus deudores o su adjudicación en pago, aun tratándose de inmuebles, solicitar desalojos, desahucios y lanzamientos, pedir la asistencia de la fuerza pública, reclamar daños, perjuicios y daño moral, de origen contractual o extracontractual, entender en todo tipo de acciones reales, a saber: acción e interdicto de mantener la posesión, acción e interdicto de obra nueva, acción e interdicto de obra ruinosa, acción de despojo e interdicto de recobrar la posesión, interdicto de adquirir, acción reivindicatoria, acción confesoria y acción negatoria, denunciar delitos, presentar querellas y acusar criminalmente; y, en general, todas las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas. Las facultades detalladas precedentemente se otorgan para actuar ante: a) Bancos públicos y/o privados, sean nacionales o extranjeros, sus representaciones, sucursales o agencias; b) Gobierno central, Intendencias Regionales, Gobernaciones Provinciales o Municipalidades; c) Ministerios, secretarías,



subsecretarías, direcciones generales nacionales, regionales, provinciales, municipales y demás reparticiones y dependencias de la Administración Pública, sean entidades centralizadas, descentralizadas o autónomas, institutos, comisiones y cualquier repartición u oficina pública, tales como las que con carácter meramente enunciativo se mencionan: Banco Central de Chile, Tesorería General de la República, Servicio de Impuestos Internos, Servicio Nacional de Aduanas, Instituto de Normalización Previsional, Administradoras de Fondos de Pensiones, Fondo Nacional de Salud, Instituciones de Salud Previsional, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Superintendencia de AFP, Superintendencia de Isapres, Comisión para el Mercado Financiero, Contraloría General de la República, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile, Fiscalía Nacional, Ministerio Público, Defensoría Penal Pública y empresas o sociedades públicas o con participación estatal mayoritaria; d) Corte Suprema, Cortes de Apelaciones. Juzgados de Letras, Juzgados de Garantía, Tribunales de Juicio Oral en lo Penal, Tribunales Tributarios y Aduaneros, Tribunales Ambientales, Juzgados de Policía Local, Tribunales Arbitrales y cualesquiera otros tribunales de justicia nacionales o extranjeros; e) Estados y/o gobiernos extranjeros centrales, regionales, provinciales o municipales, y sus entes autárquicos o autónomos; y f) Sindicatos y otras agrupaciones u organizaciones de trabajadores, asociaciones gremiales y demás organizaciones empresariales.

VI. PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LICITACIONES: Realizar cualquier oferta de servicios, aceptar cualquier propuesta para prestar servicios o celebrar cualquier tipo de actos o contratos de prestación de servicios. Representar a la Sociedad en licitaciones públicas, nacionales o internacionales, regionales, provinciales o municipales, privadas o de cualquier naturaleza, así como en concesiones administrativas, de cualquier naturaleza y objeto, sobre cualquier clase de bienes, sean corporales o incorpóreos, muebles o inmuebles, comprando pliegos, presentando ofertas, propuestas, presupuestos, hacer depósitos en garantía y retirarlos, presentar garantías de mantenimiento de oferta y de cumplimiento del contrato; observar o impugnar ofertas, adjudicaciones, contratos y/o procedimientos relacionados con concursos o licitaciones; suscribir a nombre de la Sociedad contratos y compromisos derivados de la adjudicación de licitaciones públicas o privadas y tomar posesión de las mismas; representar a la Sociedad en todos los actos relativos a la ejecución de los respectivos contratos y las consecuencias que de ellos deriven, inclusive novación, extinción por cualquier causa o rescisión, y los reclamos que de ellas pudieren corresponder.

VII. MARCAS Y PATENTES: Solicitar el registro de propiedad intelectual o industrial, nombres o marcas comerciales, modelos industriales y patentes de invención, y tramitar sus renovaciones; presentar oposiciones y solicitar nulidades, suscribiendo todos los documentos necesarios a tales fines.

VIII. TRIBUTARIAS: Liquidar y pagar los impuestos, tasas, gravámenes fiscales o cargas impuestas por el Estado y/o Municipalidades; realizar reservas de derecho y reclamar la repetición de pagos indebidos; actuar ante el Servicio de Impuestos Internos y ante los Tribunales Tributarios y Aduaneros y demás organismos con competencia en dicha materia en los que corresponda realizar reclamos o pedir la repetición de impuestos, derechos, tasas, gravámenes o cargas.

IX. SOCIETARIAS: Elegir los miembros del Directorio y los Síndicos de las sociedades anónimas en que la Sociedad tenga participación, o los gerentes o administradores, si la sociedad fuere de otro tipo



legal; aceptar e impugnar asambleas y actas de directorio o desistir de impugnaciones; tomar parte en la liquidación, cuando proceda, incluso en calidad de liquidadores; percibir los dividendos o utilidades de dichas sociedades; y en general actuar como representantes de la Sociedad en cualquier junta de accionistas de la sociedad anónima o de socios si fuere esta una sociedad de otro tipo legal, con las mismas facultades que la ley chilena otorga a todo accionista o socio, incluyendo la facultad de discutir y votar las materias reservadas por la ley, para las juntas extraordinarias.

X. VARIAS: a) Emitir notas de crédito que importen una reducción sobre una factura previamente emitida o un grupo de facturas relacionadas con un contrato específico; b) Autorizar la anulación de una factura o grupo de facturas relacionadas con un mismo cliente; c) Efectuar los gastos y desembolsos previstos en el presupuesto anual aprobado; y d) En el ámbito de todas las facultades señaladas en el presente acto, conferir mandatos tanto especiales como generales, judiciales o extrajudiciales, y modificarlos y revocarlos; delegar en parte sus facultades para fines específicos; y modificar y revocar tales mandatos y delegaciones. Toda delegación y todo mandato, así como su modificación y revocación, deberá constar por escritura pública o por instrumento privado cuyas firmas hayan sido autorizadas ante Notario Público.

XI. INSTRUMENTALES: Otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos o celebrar los contratos enumerados más arriba con los requisitos propios de su naturaleza.

4.2. Poder especial a Apoderados Clase B: Se otorgó poderes generales a los señores Divar Twiran Vargas Toro y Luis Enrique Pineda Macías(ambos los “Apoderados Clase B”), para que, actuando uno cualquiera de ellos conjuntamente con uno cualquiera de los Apoderados Clase A, representen a la Sociedad con las más amplias facultades y ejecuten todos los actos y celebren todos los contratos que directa o indirectamente tiendan a la consecución de los fines sociales. Al efecto, los Apoderados Clase B, estarán investidos de todas y cada una de las facultades señaladas en el número cuatro.uno, precedente, las cuales se dan por expresamente reproducidas, sin limitaciones y en las mismas condiciones ahí indicadas.

4.3. Poder de representación ante autoridades: Se otorgó poderes especiales a los Apoderados Clase A y a los Apoderados Clase B, para que, actuando individual e indistintamente uno cualquiera de ellos, ejerza las siguientes facultades ante autoridades: a) Ocurrir ante el Servicio de Impuestos Internos, Tribunales Tributarios y Aduaneros, Tesorería General de la República, Servicios de Aduanas, Direcciones Nacionales, Direcciones Regionales, Municipalidades, Servicios, Departamentos, en todo lo relacionado tanto con el desarrollo del giro social como en la declaración y pago de todo tipo de impuestos, cargas, derechos y contribuciones que a la Sociedad afecten o le correspondan, pudiendo efectuar todo tipo de presentaciones, declaraciones, aún obligatorias, llenar, firmar y presentar todos los formularios que fueren procedentes o pertinentes como asimismo todas las solicitudes, peticiones y otros, modificarlos o desistirse de ellos; b) Efectuar el timbrage de todo tipo de documentos tributarios e incluso libros contables; y ejecutar todos los demás actos, gestiones y diligencias que fueren pertinentes o convenientes para llevar a cabo su mandato. Respecto de la



representación ante el Servicio de Impuestos Internos, los apoderados estarán facultados para ser notificados a nombre de la Sociedad; c) Ejercer la representación judicial de la Sociedad en todos los asuntos, causas y litigios judiciales, sean civiles, penales, laborales, constitucionales, contencioso-administrativos, tributarios o de cualquier otra clase, contenciosos o no contenciosos, actuales o futuros, en los que la Sociedad actúe o sea parte como actora, demandante, interviniente, querellante, denunciante, reclamante, requirente, solicitante o interesada; demandada; querellada denunciada o requerida; o tercera o tercerista de cualquier clase, pudiendo al efecto presentarse ante las autoridades judiciales correspondientes de cualquier instancia, fuero o jurisdicción, incluyendo toda clase de tribunales ordinarios, arbitrales y especiales chilenos, juzgados de letras, juzgados de garantía, tribunales de juicio oral en lo penal, juzgados de policía local, tribunales tributarios, tribunales aduaneros, tribunales militares en tiempo de paz, Cortes de Apelaciones, la Corte Suprema y cualesquiera otros que tengan jurisdicción y competencia dentro del territorio de la República de Chile, con facultades para presentar toda clase de escritos, instrumentos y testigos de toda índole y, en general, con todas las facultades de la esencia, de la naturaleza y accidentales contempladas en los incisos primero y segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas; y d) En el ámbito de sus atribuciones, conferir mandatos especiales o delegaciones de facultades para fines específicos, y revocarlos y reasumir en cualquier momento o cuantas veces sea necesario.

4.4. Poder para recibir notificaciones: Se acordó también designar a Diego Hernán Ciccaroni, como mandatario autorizado para recibir notificaciones en ausencia del Gerente General, Carlos Alberto Guzmán Tovar, de conformidad al artículo 89 del Reglamento de Sociedades Anónimas.

V. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA:

Se acordó facultar a los abogados Luis Enrique Pineda Macías, José António Velasco Alessandri y Joaquín Recart Apfelbeck, para que, actuando uno cualquiera de ellos, de manera individual, en representación del Directorio de la Sociedad, reduzca a escritura pública la presente acta, en todo o parte, sirviéndoles la misma de suficiente personería, y para rectificar, aclarar, sanear o complementar la presente acta y su reducción a escritura pública, de ser necesario.

Se facultó también al portador de copia autorizada de la escritura pública a que se reduzca la presente acta para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean procedentes conforme a derecho, sirviéndole la misma de suficiente personería.

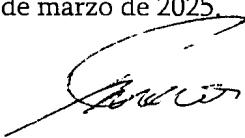
Asimismo, el Directorio acordó, por unanimidad y aclamación de sus miembros presentes, llevar a efecto los acuerdos adoptados en la presente Sesión y de que da constancia la presente acta, por el solo hecho de firmarla todos los directores asistentes, según lo dispone la Ley.

Se deja constancia que el director Alberto Bedoya Blakeley no firma el acta por encontrarse fuera de Chile.

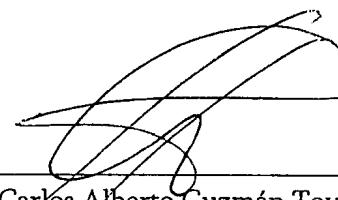
CERTIFICADO

El Presidente y el Secretario que suscriben certifican que, en sesión de directorio de CENTRO DE ESTUDIOS, MEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CALIDAD CESMEC S.A., celebrada el 17 de marzo de 2025, el director Alberto Bedoya Blakeley participó en dicha sesión mediante videoconferencia, estando comunicados simultánea y permanentemente con la sala de reunión.

Santiago, 17 de marzo de 2025



Diego Hernán Ciccaroni
Presidente



Carlos Alberto Guzmán Tovar
Secretario

Código de Verificación: 20250407122525EFC



ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.
Documento emitido con Firma Electrónica
Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el
Auto Acordado de la Excmo. Corte
Suprema de Justicia de fecha 10 de
Octubre de 2006. Verifique en
www.cbrchile.cl y/o
www.notariasanmartin.cl con el código:
20250407122525EFC